

Protocolo interno de Basquetbolistas Uruguayos Asociados ante denuncias de violencia basada en género

Artículo 1: Misión

1.1 Este protocolo tiene por cometido acompañar a cualquier jugadora (y también jugador), tanto profesional como en edad formativa, sea o no afiliada a la asociación, que denuncie haber vivenciado una situación de violencia basada en género.

1.2 Para este protocolo se utilizará la siguiente definición genérica de violencia de género, que para su interpretación siempre deberá primar el sentido más amplio del término “violencia”: “Se considera violencia contra las mujeres cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada.”

1.3 El alcance de la intervención será siempre una decisión personal de la víctima de la agresión recibida. La Asociación podrá asesorar a la misma con sus profesionales de referencia, pero nunca buscar influenciar directamente, ni mucho menos continuar por su cuenta la denuncia, ya que el objetivo único del protocolo es acompañar a la víctima en lo que ella entienda pertinente.

Artículo 2: Denuncia

2.1 Se entenderá cómo denuncia, bajo este protocolo, cualquier comunicación (directa o indirecta) de una jugadora o plantel, con integrantes de la Asociación, que refiera a cualquier situación que pueda ser interpretada como de violencia basada en género.

2.2 Ante cualquier denuncia, los integrantes de la Asociación deberán comunicarse con la jugadora de la Liga Femenina de Básquetbol de máxima jerarquía dentro del gremio, que será la única que podrá iniciar este protocolo de acción.

2.3 En caso de que la jugadora de máxima jerarquía dentro de la Asociación no esté disponible, el Presidente de la Asociación en conjunto con el Secretario, tendrán la potestad de iniciar el protocolo en común acuerdo.

Artículo 3: Tipificación de faltas

Son inadmisibles, y por lo tanto sujeto de pena, por parte de cualquier persona sea cual sea su rol en el ámbito del básquetbol de nuestro país las siguientes conductas:

— Hacer preguntas incómodas a la deportista acerca de su vida privada con la intención de obtener información que resulta irrelevante para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva.

— Hacer preguntas a la deportista acerca de su vida sexual.

— Inmiscuirse en la vida privada de la deportista: presionarla para obtener información, al objeto de ejercer cierto control sobre su vida o tratar de imponer su criterio acerca de las actividades y relaciones personales de la deportista.

— Efectuar llamadas de teléfono, mensajes, o cualquier tipo de contacto por redes sociales a la deportista de forma continua.

— Ejercer el control de la vida privada de la deportista erigiéndose en su “protector”:

- Exigir información de dónde se encuentra en todo momento y de qué actividades lleva a cabo.
- Ir a buscar a la deportista a la salida del centro educativo o del trabajo.
- Provocar encuentros, aparentemente casuales, reiterados fuera del contexto deportivo: aparecer habitualmente en lugares frecuentados por la deportista.
- Compartir ducha y vestuario con las deportistas.
- Entrar en el vestuario de las deportistas sin pedir permiso.
- Permanecer en el vestuario mientras las deportistas no han terminado de ducharse o vestirse. A veces, el entrenador aprovecha estos tiempos para analizar aspectos de la competición o dar instrucciones.
- Observar clandestinamente a las deportistas, mientras realizan actividades íntimas, en lugares reservados (vestuarios, servicios, etc.).
- Realizar propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual.
- Estimular o permitir el consumo de alcohol u otras sustancias durante los viajes que realizan las deportistas para competir: en los medios de transporte, sobre todo en los desplazamientos de vuelta de la competición. Después de los encuentros, sobre todo para celebrar una victoria. En las fiestas, ceremonias, recepciones y otros actos oficiales.

Las situaciones generales de acoso y abuso sexual, arriba indicadas, cobran especial relevancia cuando se producen encuentros entre el entrenador y una deportista, en cuya relación destacamos las situaciones de mayor peligro:

- Compartir vestuario con una sola deportista.
- Ducharse con una sola deportista.
- En los viajes, compartir habitación con una deportista.
- Convocar a una sola deportista para desarrollar sesiones de entrenamiento individuales
- Invitar a una sola jugadora a su casa o provocar una situación análoga de intimidad fuera del contexto deportivo habitual.
- Ofrecer a la deportista recompensas o ventajas deportivas con el propósito de exigir o esperar servicios sexuales a cambio.

No es recomendable establecer relaciones afectivas entre una deportista y su entrenador, sin embargo, cuando esto ocurra, si la relación es entre personas adultas y recíproca, la situación debe ser planteada y clarificada abiertamente tanto con el equipo como con el entorno deportivo cercano (club o federación).

COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL

La agresividad en la comunicación verbal: insultos, palabras soeces, expresiones sexistas, alusiones con clara connotación sexual, se asumen como parte integrante del deporte. Es un comportamiento copiado del deporte de alto nivel por todos los niveles de práctica, incluido el deporte en edad escolar. Incluso, hay cierta tendencia a creer que si se prescinde de ello el deporte perdería parte de su esencia, de su función catártica. Sin embargo, en un enfoque que respete los derechos humanos, favorable a la igualdad y a la diversidad, no debe confundirse la agresividad legítima en una confrontación física con las manifestaciones agresivas irracionales o innecesarias.

Estos comportamientos provocan el rechazo al deporte de un importante sector de la población. Algunos entrenadores tienden a utilizar un lenguaje sexista para comunicarse con las deportistas, a través de palabras soeces o frases despectivas y humillantes hacia las mujeres, así como con clara connotación sexual. Además, si las expresiones van

acompañadas de un estilo agresivo y peyorativo, con gritos, insultos e intimidaciones, indican una relación de poder y sumisión:

De las expresiones verbales que deben evitarse, las más frecuentes son las siguientes:

- Comentarios sexistas que ridiculizan a las mujeres en general.
- Comentarios sexistas que cuestionan o ridiculizan la actividad de las deportistas aludiendo a su condición de mujeres.
- Comentarios despectivos, inadecuados o de carácter sexual acerca de algún aspecto o característica corporal de la deportista (peso, forma, tamaño de una parte del cuerpo, etc.).
- Comentarios despectivos, inadecuados o de carácter sexual acerca de la forma de vestir y arreglarse de la deportista.
- Palabras soeces y expresiones de naturaleza sexual y sexista.
- Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las mujeres; mostrar un sentido del humor grosero o con contenido sexual.
- Expresiones, bromas y opiniones homófobas o lesbófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una deportista.
- Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar, miedo, temor y crean un ambiente hostil, indicando abuso de poder.
- Insultos con connotación sexual.
- Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos, tanto en situación de competición como en las sesiones de entrenamiento.
- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.

NO VERBAL

- Miradas lascivas o quedarse mirando fijamente a una deportista con connotación sexual.
- Silbidos con connotación sexual.
- Gestos, insinuaciones y movimientos: expresiones faciales o corporales de naturaleza sexual.
- Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual.
- Visualizar con la deportista o prestarle vídeos o películas erótico-pornográficas.
- Utilización inadecuada de nuevas tecnologías:
 - Enviar a la deportista mensajes innecesarios y/o incómodos a través de aplicaciones de comunicación instantánea.
 - Comunicación o seguimiento no deseado por la deportista a través de las redes sociales.
 - Realización de llamadas perdidas insistentes.
 - Envío de correos electrónicos con contenido sexual.

CONTACTO FÍSICO

El ambiente de desinhibición en el ámbito deportivo con respecto al contacto corporal, tanto durante la práctica como para expresar estados de ánimo, es bueno y deseable. Además, es cierto que las deportistas viven con naturalidad mostrar su cuerpo desnudo al compartir ducha o vestuario, pero, en ningún caso, debe interpretarse de manera errónea, ya que, las deportistas tienen pleno derecho a decidir quién y cuándo pueden tocar o tener acceso a su cuerpo.

Por consiguiente, nadie puede aprovechar el ambiente de mayor libertad para satisfacer sus carencias o necesidades afectivo-sexuales. Por ello, es imprescindible establecer los límites, por un lado, entre lo correcto e incorrecto en los casos más leves de

extorsión y, por otro, establecer los diferentes niveles de gravedad de las acciones en relación con el acoso y abuso sexual.

Relación de actos inadmisibles:

- Excesivo e inadecuado acercamiento: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados por la deportista.
- Contacto en ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales, etc.
- Atraer con un abrazo en el intento de besar a la deportista.
- Besar a la fuerza.
- Actos sexuales no consentidos.
- Intento de violación.
- Violación.

Artículo 4: Protocolo de acción

4.1 Una vez determinada la denuncia, se iniciará sin demoras con el protocolo de acción.

4.2 El primer paso será, en caso de no haberse realizado la denuncia directamente por parte de la víctima, que mujeres referentes de la Asociación se comuniquen de forma directa con la víctima, o en primera instancia con una referente de dicha institución y luego con la víctima en cuestión, según entiendan pertinente.

4.3 Luego de esta primera instancia, y de ser determinada por la víctima la intención de seguir con el proceso, se abrirá una segunda instancia que consta de una reunión con una profesional de referencia (abonada por la BUA), que buscará asesorar a la jugadora en cuestión y definir en conjunto si se realizaran las comunicaciones pertinentes con la FUBB.

4.4 En caso de continuar, la asociación se comunicara directamente con la persona definida como responsable por parte de la FUBB, para solicitar una reunión entre: representantes de Basquetbolistas Uruguayos Asociados, neutrales de la Federación Uruguaya de Básquetbol y representantes del club en cuestión.

4.5 Posterior a esta reunión, la Asociación quedará a disposición, y seguirá acompañando el proceso que decida transitar la víctima.

Artículo 5: Garantías.

5.1. Bajo este protocolo, se velará por el bienestar, la integridad y el anonimato de las víctimas en primer lugar. En segundo lugar, se respetara y manejara con suma cautela la información y los procesos internos que refiera al acusado hasta que no se expida la resolución final.